



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander

Nº EXPTE: AAI/036/2006
TITULAR: NISSAN MOTOR IBERICA, S.A

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS RESIDUOS Y LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO L.E.R. DE OTROS.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalaciones para la fabricación de piezas de fundición, y mecanizado y montaje, con una capacidad de fundición de 600 t/día", instalaciones ubicadas en el término municipal de Los Corrales de Buelna y cuyo titular es NISSAN MOTOR IBERICA, S.A.

Segundo. Con fechas 9 de septiembre de 2010, 19 de enero de 2011 y 12 y 24 de febrero de 2011, la empresa NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. presenta en la Dirección General de Medio Ambiente escritos en los que solicita la inclusión de nuevos residuos y la modificación de algunos códigos LER de otros residuos que tiene autorizados en la resolución de autorización ambiental integrada de referencia; todo ello como consecuencia de la segregación de residuos que están realizando y que hasta ahora gestionaban conjuntamente o de una determinada manera, lo que hace que aparezcan nuevos residuos y que algunos estén incorrectamente codificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y el artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones no sustanciales de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que



RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a NISSAN MOTOR IBERICA, S.A., la producción de los nuevos residuos solicitados así como la modificación de algunos códigos LER de los residuos actualmente autorizados, de acuerdo con lo especificado en el apartado siguiente, debiendo cumplir con todo lo especificado en el apartado E.- GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa Autorización Ambiental Integrada y sin modificación del resto de las condiciones recogidas en dicha resolución

SEGUNDO: Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:

A) En el artículo SEGUNDO, apartado E.- *GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA, punto E.1.- Residuos peligrosos*, en la tabla de residuos peligrosos se añade una fila con el siguiente contenido:

CODIGO LER	DESCRIPCION DEL RESIDUO	PROCESO GENERADOR	Código según anexo I del RD 952/1997	Cantidad anual estimada (t)
12 01 99	Limaduras y virutas de metales féreos impregnados de taladrinas	Mecanización de piezas de automoción	R4	600

B) En el artículo SEGUNDO, apartado E.- *GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA, punto E.2.- Residuos no peligrosos*, en la tabla de residuos no peligrosos se modifica en los siguientes términos:

Se suprime la primera fila que dice:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidades anuales estimadas (t)
10 09 99	Purgas de arena y arenas desmoldeo	Desmoldeo de piezas, purgas de areperías y limpieza	



Las filas seis y siete, que dicen:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidades anuales estimadas (t)
10 02 10	Residuo de granada y cascarilla	Chorroado de las piezas de fundición en bruto	
10 09 10	Polvos de aspiración de las líneas de moldeo y de rebaba	Filtros de aspiración	

Deben decir:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidades anuales estimadas (t)
12 01 17	Residuo de granallado y cascarilla	Chorroado de las piezas de fundición en bruto	
10 09 10	Polvos de aspiración en materias primas de cubilote y en líneas de moldeo y rebaba	Admisión de materia prima en cubilote y líneas de moldeo y de rebaba	

Se añaden siete filas con el siguiente contenido:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidades anuales estimadas (t)
18 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada	Limpieza de la arena de machería y machos scrap	700
07 02 99	Cintas transportadoras de goma vulcanizada, fuera de uso	Transporte de materiales y productos	2
10 09 99	Restos metálicos de fundición y mecanización	Restos de hierro del proceso de fusión y herramientas de corte usadas en mecanización	1.200
17 04 07	Metales mezclados	Desmontaje de estructuras e instalaciones	120
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos sin taladrina	Mecanización de piezas de automoción	4.800
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos	Rebado y chorroado de piezas	2.500
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	Mecanización de piezas de automoción	30

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander

Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 22 de marzo de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

FDO.: JAVIER GARCÍA-OLIVA MASCARÓS

NISSAN MOTOR IBERICA, S.A.
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN